

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito de la apoderada de la parte demandante en el que indica aporta el envío del auto admisorio y a su vez indica que conforme lo dispone el inciso 1 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la notificación se entenderá surtida 2 días después del recibo del presente correo. Sírvase Proveer.

Cali, 10 de agosto de 2021

Auto No. 1379

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, 10 de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso: Filiación Extramatrimonial
Radicación: 76001311000420210017700
Demandante: Flor Morales Chaves
Demandado: Javier Arley Erazo López

Evidenciado el escrito que antecede y como quiera que del correo allegado no se desprende que el correo haya sido remitido al correo que se indica en la demanda pertenece al demandado, por lo anterior, no se habrá de tener por notificado de esta forma al demandado Javier Arley Erazo López.

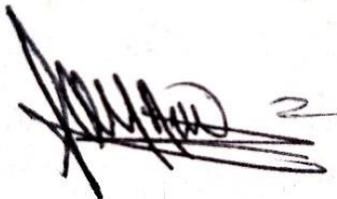
De otro lado se tiene que, para efectos de tener por notificado al demandado con la remisión del correo electrónico, será necesario allegar el respectivo acuse de recibido por parte del mismo. Lo anterior dado que observando el correo electrónico que se indicó en la demanda pertenece al demandado, corresponde al Consejo Municipal de San Pablo Nariño y no como tal a un correo personal, por lo que en su efecto si no se allega el respectivo acuse de recibido por parte del demandado, será necesario tramitar la notificación del mismo, conforme se prevé en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a fin de no ir a vulnerar el Derecho a la Defensa y al Debido Proceso, máxime cuando dentro del proceso que nos atañe es necesario practicar la prueba ADN, a fin de verificar certeramente la paternidad del menor, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Agregar el escrito que antecede sin ser tenido en cuenta, por lo expuesto en la parte motiva.

Requerir a la parte demandante para que aclare si el correo que se indicó en la demanda corresponde al demandado, es personal del señor Javier Arley Erazo López o pertenece a una entidad y si en efecto pertenece a una entidad, indique cual es la relación del demandado con dicha entidad.-

NOTIFÍQUESE y CUMPASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZ

Leo.